



SELO QUARTO VEINTI
TE MARAVENIA AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

En la M. N. y M. L. Ciudad de Saragosa en Veinte y siete dias del
mes de Julio año de mill Sete y quatroenta y cinco se firmaron en la
orden de los señores D. Juan de Sarracín Abogado de la R. Consejo Real
de Mayor de esta Ciudad Pedro Bonique, D. Fulco Sanchez y Pedro
Fabrega D. Juan de Abreu de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Joseph de Vieda
y D. Bern. Bonrich D. Joseph de Vieda y Juan de Torres Repedores
de la orden de la R. M. de la R. M. de la R. M. de la R. M. de la R. M.

(see to stay)

En esta Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Santa Iglesia haues
estado a todos los Caudales de esta Ciudad de Saragosa y sus aldeas
haviendose buelto aca en el Ayuntamiento de Mediana de la villa
sion hecha el dicho dia de Mayo en Caudales de Diez y siete y flor
y D. Pedro de la pata Mayor de Propios de esta Ciudad deponiendo
que de un arbitrio con Intendencia de la R. M. de la R. M. de la R. M.
poder de dar Resoluciones sobre lo que se pide en esta R. M. de la R. M.
ya se vier al referido Ayuntamiento de Propios de la Cuenta del Real
distribucion de ellos. Damos que cumplido en Veinte y quatro
de Junio pasado de un Rescuido que sea para el R. M. de la R. M.
Cabildo Orden que se debe suplica al Obispo de M. M. de la R. M.
sitian de mente a todos los Caudales de esta Ciudad de Saragosa y sus aldeas
servidos al Caudal no a otras Rentas de por D. M. de la R. M.
se guarden y cumplas el afuera de hecho y en forma de lo que

